

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2016-MPT.**

Pampas, 18 de agosto de 2016

VISTO,

Informe N° 106-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, e Informe N° 045-2016-UEC-DAC-MPT, emitido por el Abog. David Aquino Comun, Ejecutor Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia;

Que, el Artículo 1 de la ley N° 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", señala, Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y le corresponde en su condición de titular designar a los funcionarios, conforme a las facultades otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma las funciones específicas de Ejecutor Coactivo.

Que, con Informe N° 106-2016-GM/MPT-P, el Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 045-2016-UEC-DAC-MPT, emitido por el Abog. David Aquino Comun, Ejecutor Coactivo, solicita resolución de acreditación, a fin de que actúe de acuerdo a sus funciones y atribuciones, y conforme a Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva";

En conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley – 27972, y;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Abog. DAVID AQUINO COMUN, como EJECUTOR COACTIVO, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, quien ejercerá sus funciones con las facultades otorgadas por la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Secretario General, notificar al interesado, al Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes para su cumplimiento de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Abog. David Aquino Comun  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA TAYACAJA  
Moisés Vila Escobár  
ALCALDE